SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN EN ADICION EN TIEMPO 02 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR. 4676299 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y FABIO ANDRES POLANCO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 22 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL, A DISTANCIA Y/O VIRTUAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN REGULAR DE NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED DE INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE Y AREA DE CONOCIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"* **2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 2 de junio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, el cual fue prorrogado mediante otro Si No 01 del 18 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023. **3**. Que el valor total para el contrato se pactó en la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($12.738.000). **4**. Que (el (la) contratista / EL SENA) mediante oficio con radicado N° 7-2023-112948 NIS: 2023-01-162959 de fecha 15 de mayo de 2023, solicitó la suspensión del contrato por el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2023 al 3 de junio de 2023 ambas fechas inclusive soportado en incapacidad médica. **5.** Que el contrato CO1.PCCNTR. 4676299 fue reiniciado el día 4 de junio de 2023 .**6.** Que (el (la) contratista allega incapacidad médica el día 7 de junio de 2023 por un periodo comprendido entre el 4 de junio de 2023 al 3 de julio de 2023, de 2023 ambas fechas inclusive soportado en incapacidad médica. **7.** Que teniendo en cuenta las razones objetivas indicadas por (el (la) contratista / EL SENA), el supervisor del contrato **Humberto Polanco**, da visto bueno y recomienda la mencionada suspensión del contrato a partir del 4 de junio de 2023, con reinicio de ejecución contractual a partir del 4 de julio de 2023, no obstante, la adición del contrato se realiza a partir del 01 de julio de 2023 hasta el 30 de julio de 2023 **8.** Que la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del anexo al contrato, establece que el plazo de este podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal por el mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II, **7.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante correos del 7 de junio de 2023, a la presente solicitud y recomiendan su trámite junto con la adición del contrato la cual se realizar dentro de este mismo trámite por lo tanto se ampliara el contrato en 30 días más al plazo pactado. **8.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar en tiempo el presente contrato el cual quedará así: **se amplía el PLAZO** de ejecución del contrato en: **TREINTA (30) DÍAS** más del término inicialmente pactado. **9.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a suspender la ejecución del contrato previa su modificación conforme a las siguiente: **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: modificar** en tiempo el presente contrato el cual quedará así: se amplía el PLAZO de ejecución del contrato en: TREINA (30) DÍAS más del término inicialmente pactado el cual quedará hasta el 30 de julio de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA SUSPENSIÓN -** Suspender de mutuo acuerdo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, por el periodo comprendido del 04 de junio de 2023 al 03 de julio de 2023, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA TERCERA: REINICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL -** Para el reinicio de la ejecución contractual, las partes acuerdan que no será necesaria la suscripción de un acta de reinicio, por cuanto queda plenamente determinado que el (la) contratista, reiniciará las actividades propias del objeto contractual el día 04 de julio de 2023. **CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA -** El (la) contratista deberá informar a la aseguradora sobre la presente acta de suspensión y allegar al SENA dicha modificación. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. 4676299 de 2023 permanecerán indemnes. **CLÁUSULA SEXTA:** Remítase el presente documento al grupo Administrativo

y financiero Intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente suspensión y modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Bibiana Guevara Guzmán – Apoyo Contratación

Revisó: Marcela Ausecha - Líder de Contratación